

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se expropia la superficie de 6,528.86 m²., ubicada en el Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, para destinarse a la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima, tramo Guadalajara-Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., fracciones III Bis y XII, 2o., 3o., 4o., 7o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 143, fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero y tercero, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público para atender las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, en beneficio de la colectividad;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública, para la ejecución de las expropiaciones de terrenos, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, por lo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, promoverá la expropiación de los terrenos que se requieran para tal fin, la cual se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha definido un sistema de corredores carreteros, integrados por carreteras federales y autopistas de cuota de altas especificaciones en todas las regiones del país, incluyendo la construcción, modernización y ampliación de autopistas que permitan satisfacer las necesidades de infraestructura carretera en los ámbitos local, regional y nacional, en el cual se contempla la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto del presente Decreto, ubicados en el Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, son los más apropiados para la construcción, conservación y mantenimiento de la obra a que se refiere el considerando que antecede, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la ampliación a cuatro carriles de la autopista Guadalajara-Colima dará continuidad a las especificaciones técnicas del corredor, se cumplirá el propósito de hacer más seguro y eficiente el movimiento de bienes y personas a través de la red de carreteras, y se atenderá a la creciente demanda de transporte del Puerto de Manzanillo. Además, entre otros aspectos, se reducirán los índices de accidentes por maniobras de rebase y cruces a nivel, y será posible circular a mayores velocidades de operación, contribuyendo a la disminución de los tiempos de recorrido, lo cual se traduce en una mayor competitividad del transporte carretero de la región;

Que la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima, garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes de la región, permitirá incrementar la capacidad de tránsito, disminuirá los índices de contaminación que afectan a las ciudades de Atenquique, El Platanar, Agosto y San Juan Espanatica, Estado de Jalisco; mejorará el transporte de los productos comerciales, ganaderos e industriales de la región, apoyará el turismo que vía terrestre recorre los estados de Colima y Jalisco y reducirá los costos de operación del aforo de 10,973 vehículos por día de pasajeros, turismo, carga y particular que utilizan dicha vía general de comunicación;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/JAL/2018, en el cual constan los elementos técnicos y estudios realizados, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para integrar el derecho de vía de la mencionada autopista, conforme a los cuales determinó emitir la Declaratoria de Utilidad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de mayo de 2018;

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2o., fracción III, de la Ley de Expropiación y tercero de la Declaratoria de Utilidad Pública, se otorgó a los interesados un plazo de quince días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que consideraran pertinentes, sin que se haya presentado ninguna manifestación;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió el dictamen valuatorio de fecha 26 de octubre de 2017, en el que se determina el monto de la indemnización a pagar por la expropiación de la superficie a que se refiere el presente Decreto, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, decretar la expropiación de los terrenos para la autopista Guadalajara-Colima, tramo Guadalajara-Colima, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Es de utilidad pública la ampliación de la autopista Guadalajara-Colima, tramo Guadalajara-Colima, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 6,528.86 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tuxpan, Estado de Jalisco, localizada a la altura del kilómetro 116+500.00 con origen de cadenamiento en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=659,680.243, Y=2'151,994.550; continúa tangente de 20.00 m. y RAC=N54°04'31.73"W hasta el vértice 2, continúa tangente de 326.44 m. y RAC=S35°55'28.27"W hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.00 m. y RAC=S54°04'31.73"E hasta el vértice 4, continúa tangente de 326.44 m. y RAC=N35°55'28.27"E hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Hegel 141, 4° piso, Colonia Polanco, V sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, procederá a tomar de inmediato la posesión definitiva del bien materia de la expropiación.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubrirá el monto de la indemnización que en los términos de ley debe pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto y conforme al avalúo determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese personalmente a los interesados este Decreto y el avalúo en el que se fije el monto de la indemnización, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el domicilio que para tal efecto conste en el expediente de expropiación. En caso de que éste ya no corresponda, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.